

Legal Alert

Regulación sobre el
tratamiento de datos
personales en Ecuador

Agosto, 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

1 Resumen Ejecutivo

La Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) ha expedido el Reglamento para la Seudonimización, Anonimización, Bloqueo y Eliminación de Datos Personales, **de aplicación obligatoria** para todos los integrantes del Sistema de Protección de Datos Personales en Ecuador.

El reglamento tiene como objetivo principal establecer las definiciones y lineamientos generales para la implementación de medidas técnicas alineadas con el **ciclo de vida de los datos** y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General.

Fuente Legal:

Resolución No. SPDP-SPD-2025-0030-R de fecha 07 de agosto de 2025.



Seudonimización

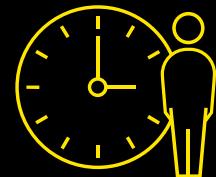


¿Qué es?

Proceso mediante el cual los datos personales se sustituyen por seudónimos, de forma tal que, luego, no puedan atribuirse a un titular sin el uso de información adicional separada y debidamente protegida.

¿Cuándo podrá emplearse?

- ✓ Prestación de servicios cuando no es necesaria la identidad del usuario.
- ✓ Investigaciones científicas, históricas o estadísticas.
- ✓ Auditorías, pruebas de sistemas y análisis de seguridad



Previo a su aplicación, se requiere de un análisis de gestión de riesgos y control estricto del registro de cualquier reidentificación.

En caso de reidentificación, deberá ser registrada a fin de garantizar la seguridad jurídica, los principios y derechos de protección de datos personales establecidos en la LOPDP.

Anonimización

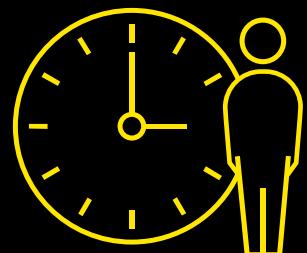


¿Qué es?

Medida de seguridad técnica que impide toda posibilidad de identificar o reidentificar a una persona, incluso combinando la información con otra fuente.

¿Cuándo podrá emplearse?

- ✓ Se aplica a todas las categorías de datos personales, incluidos los sensibles.
- ✓ Debe ser exhaustiva y basada en análisis de riesgos.
- ✓ En datos de salud, se prioriza la anonimización cuando sea posible y **requiere de autorización previa de la SPDP**.



Si los datos están debidamente anonimizados, no se necesita el consentimiento del titular para transferirlos o comunicarlos.

Bloqueo

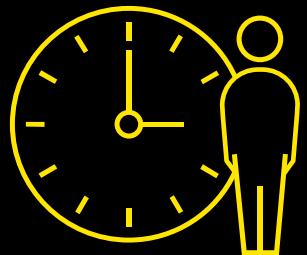


¿Qué es?

Méjida técnica que inhabilita el acceso a los datos personales, de tal manera que no puedan ser objeto de tratamiento.

¿Cuándo podrá emplearse?

- ✓ Una vez cumplida la finalidad del tratamiento por parte del responsable o encargado, los datos se mantienen seguros, con acceso restringido y solo como respaldo.
- ✓ El tiempo de bloqueo depende del plazo legal aplicable al sector.
- ✓ La decisión de bloquear se basa en evaluación de riesgos y en la necesidad de mantener los datos accesibles para fines legítimos posteriores.



Suspensión

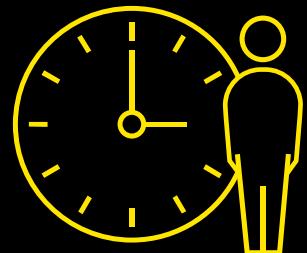


¿Qué es?

Limitación temporal que, sin conllevar la eliminación de datos personales, restringe o impide al responsable, de forma provisional, para que pueda llevar a cabo nuevas actividades de tratamiento por un periodo específico.

¿Cuándo podrá emplearse?

- ✓ El titular de datos personales tiene la facultad de solicitarle al responsable del tratamiento que detenga temporalmente una determinada actividad de tratamiento.
- ✓ En caso de que el titular de los datos personales ejerciere el derecho de suspensión o solicitare la revocatoria de su consentimiento, el responsable deberá, de forma obligatoria, suspender el tratamiento en un término no mayor a tres (3) días.



Excepciones: el tratamiento podrá continuar si es para:

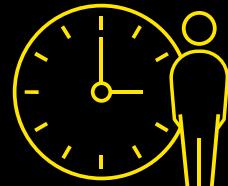
- Atender reclamaciones o solicitudes del titular.
- Proteger derechos de terceros.
- Cumplir razones de interés público establecidos en la Ley.
- Cumplir obligaciones legales.

Eliminación



¿Qué es?

Supresión definitiva de los datos personales de las bases de datos, de manera que aquellos ya no sean accesibles ni recuperables



¿Cuándo podrá emplearse?

- ✓ Aplica a todas las categorías de datos, incluso personas fallecidas (a través de sus herederos acreditados).
- ✓ Incluye a los titulares de datos crediticios, quienes pueden exigir la eliminación de su información ante las fuentes correspondientes.

¿Cómo funciona?

- ✓ El responsable debe entregar un documento que acredite la eliminación, tanto de repositorios físicos como digitales.
- ✓ Tras la transmisión de datos a otro responsable en atención al derecho de portabilidad del titular, el responsable original debe eliminarlos de su sistema.
- ✓ El responsable debe notificar a encargados y terceros para que eliminen la información en **máximo 3 días** (salvo excepciones legales).
- ✓ Encargados y responsables deben tener cláusulas contractuales claras para devolución/eliminación al finalizar la relación.



En caso de incumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos, la SPDP puede ordenar la eliminación como medida correctiva y sancionadora, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que fueren pertinentes.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Services
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.